



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO 180**

**POR EL CUAL SE DICTAN UNAS NORMAS GENERALES SOBRE OBRAS PÚBLICAS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 313 numerales 1° - 10° de la Constitución Política Nacional y Artículo 92 numerales 1° y 8° del Decreto 1333 de 1996, y los numerales 1°, 7° y 19° del Artículo 12° del Decreto 1421 de 1993 y la Ley 80 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cuando una Empresa de Servicios Públicos, cualquiera que sea su naturaleza, realice trabajos de instalación, extensión o reparación de redes de servicios públicos y resultare afectada una vía vehicular o peatonal, ésta deberá reconstruir integralmente la estructura del pavimento a sus expensas, de conformidad con los siguientes parámetros generales:

1. Tratándose de una excavación longitudinal, paralela al eje de la vía, que comprometa la totalidad de la misma, en una longitud igual o superior a una cuadra, deberá recuperar la totalidad de la calzada afectada en esa misma proporción.

2. Tratándose de una excavación transversal o diagonal al eje de la vía, la reparación o reconstrucción deberá hacerse de la siguiente manera:

Al área de la excavación se le sumará el 50% de la misma, repartiendo un 25% a cada costado, para efecto del parcheo inicial.



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 180

2

3° Si se trata de una excavación puntual o localizada, se tomará como regla para la reparación la siguiente:

Al área de la excavación se le sumará el 25% de la misma, alrededor suyo.

4° Tratándose de una excavación no ortogonal, es decir, diagonal al eje de una vía, ubicada en una intersección, la empresa responsable deberá recuperar el área total de la intersección afectada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones técnicas para la recuperación de las vías, serán las señaladas por la Secretaría de Obras Públicas o la entidad encargada para ello.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A todas las obras referidas en el presente Artículo, se les hará extensiva la interventoría respectiva que se realice sobre las labores iniciales de instalación, extensión o reparación de redes de servicios públicos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La empresa responsable deberá constituir una póliza de garantía de estabilidad de las obras que resulten de la reconstrucción de la estructura del pavimento en favor del Municipio de Rionegro, por cinco años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los escombros y desechos originados, por el levantamiento de la carpeta de rodamiento y las excavaciones, deberán ser depositados en los centros de acopio que para el efecto señale la Secretaría de Obras Públicas o la entidad encargada para ello.



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 180

3

**PARÁGRAFO:** El organismo, entidad o empresa responsable de los trabajos adelantados, deberá proceder a recoger estos escombros totalmente dentro de las 24 horas siguientes al retiro de la carpeta de rodamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los urbanizadores y constructores de obras civiles deberán garantizar la estabilidad del pavimento en las vías adyacentes a las obras que estén ejecutando. En caso de resultar afectada la calzada deberá reconstruir o recuperar en las mismas proporciones señaladas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las obras de reconstrucción o recuperación de las calzadas adyacentes, que resulten por labores de los urbanizadores y constructores de obras civiles, se les hará una interventoría por parte de la Secretaría de Obras Públicas o la entidad encargada para ello.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los urbanizadores y constructores de obras civiles deberán constituir una póliza de garantía en los mismos términos y por el mismo plazo que el anotado en el Parágrafo Cuarto del Artículo Primero del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El organismo, entidad o empresas responsables de la ejecución de la obra a que hace alusión el presente Acuerdo, deberán instalar señales visuales durante las 24 horas, para garantizar la seguridad de personas y vehículos que hacen uso de dicha vía, en la noche las señales serán de carácter luminoso de origen eléctrico o físico - químico.



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 180

4

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Empresas de Servicios Públicos independientemente de su naturaleza, los urbanizadores y constructores de obras civiles, informarán previamente sobre la ejecución de obras de instalación, extensión o reparación de redes de servicios públicos a la Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal, con el fin de coordinar las acciones pertinentes para los diferentes casos. Y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el objeto de que ésta adopte las medidas necesarias tendientes a preservar el normal tráfico vehicular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Igual aplicación se dará a las vías rurales pavimentadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes y en el Período de Sesiones Extraordinarias.


ALVARO HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ  
Presidente del Concejo

OMAR EFRÉN MONROY PALACIO  
Secretario General

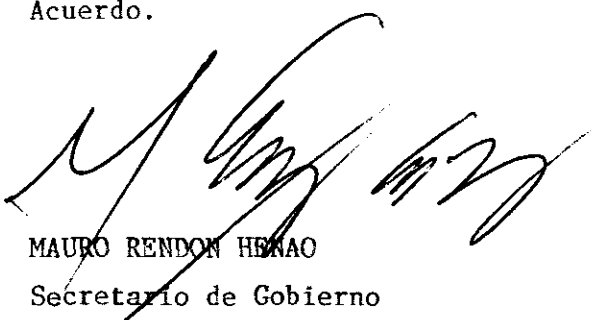
RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 20 DE DICIEMBRE DE 1996

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal HOY VEINTI TRES (23) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

  
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO  
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL  
23 de Diciembre de 1996. El Día de concurso se publicó este Acuerdo.

  
MAURO RENDON HENAO  
Secretario de Gobierno